

RESOLUCION No. IBL-DS-2001-004

**ANTONIO AROSEMENA CAMACHO
INTENDENTE DE BANCOS DEL LITORAL**

CONSIDERANDO

Que el 28 de Diciembre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía ROSANT S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Que el Ab. Juan Moreano Bermeo ha presentado tres testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos del Litoral ha emitido informe favorable; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADM-2001-5269 del 11 de Enero del 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la compañía ROSANT S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública de constitución otorgada el 28 de Diciembre del 2000, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Vigésimo Noveno, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 28 de Diciembre del 2000, que ha sido aprobada con la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de Constitución, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
GUAYAQUIL

Resol. IBL-DS-2001-004

Pág.2

ARTICULO QUINTO.- Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Bancos del Litoral, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil uno.



Antonio J. Arosemena C.

INTENDENTE DE BANCOS DEL LITORAL

LO CERTIFICO.- En Guayaquil a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil uno.



Dr. Victor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DEL LITORAL

Guayaquil, 29 Enero de 2001
Es fiel copia del original. Lo Certifico



Dr. Victor H. Rodríguez Roditi
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DEL LITORAL